

Radicado No. 73-449-40-03-001-2012-00087-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Melgar, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa al Despacho el escrito recibido en el correo institucional del Juzgado el día 21 de febrero del 2024, por el señor **GEMER NILSO ORDOÑEZ PALECHOR**, mediante el cual solicita: “un oficio donde me hagan el levantamiento de la medida cautelar de un proceso de embargo que tuve en ese Juzgado (...) Mediante acto del 30 de julio del 2012 se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, ordenando levantar las medidas cautelares, con oficio # 4621 de fecha 28 de noviembre del 2012”. Adjunta copia del pago del arancel judicial.

La citadora del Juzgado informa el 15 de mayo del 2024, que deja constancia que revisados los libros índices civiles del Juzgado, se encontró en el Tomo XXI folio 217, se encontró proceso ejecutivo de mínima cuantía como demandante **JUAN CARLOS FRANCO PRIETO** contra **ELWIN DARIO PINZÓN ROJAS** y **GEMER NILSO ORDOÑEZ PALECHOR**, radicado 73-449-40-89-001-2012-00087-00, el cual se encuentra en el archivo definitivo paquete número 279.

Comoquiera que ya fue cancelado el valor del arancel judicial, el Despacho ordena el desarchivo del presente proceso, el cual permanecerá en la secretaria del Juzgado por el término de diez (10) días, a disposición de las partes. Una vez fenecido el mismo, se ordena desde ya que vuelva al archivo definitivo donde se encontraba.

Revisada la actuación el Despacho observa que efectivamente el memorialista fue ejecutado dentro del proceso de la referencia, que el proceso se terminó por pago total de la obligación el 30 de julio del 2012 y, que allí se ordenó levantar todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. (Folio 12), que con esa finalidad se libró y entregó el oficio No. 3142 datado 10 de agosto del 2012 (Folio 6 cuaderno de Medidas Cautelares) y posteriormente se le expidió el Oficio No.4621 del 28 de noviembre del 2012 (Folio 14 Cuaderno Principal) y el 10 de junio del 2022 se le expidió una constancia del estado actual del proceso (Folio 21).

Como quiera que el memorialista ha solicitado un oficio donde le hagan el levantamiento de la medida cautelar y posteriormente indica que el proceso se terminó por pago el 30 de julio del 2012 ordenando levantar las medidas cautelares con oficio # 4621 de fecha noviembre del 2012, no es claro para el Despacho, si lo que quiere es el mismo oficio en mención, uno actualizado o que se elabore otro nuevamente con ese mismo fin.

En consecuencia, infórmesele al memorialista que ya está desarchivado el proceso y que indique expresamente que es lo que solicita copia de los oficios ya elaborados y remitidos levantando las medidas, la actualización de los mismos o uno nuevo con la misma finalidad mencionando los antes remitidos.

NOTIFÍQUESE.


VILMA MERCEDES RAMIREZ ROMERO
JUEZA

JUZGADO 1º PROMISCUO MEAL
CON FUNCION DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO
MELGAR TOLIMA

Hoy 21 MAY 2024

SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ANOTACION EN EL ESTADO No

63

Secretario _____